



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 374 – 2015/2016

Reunido el Comité de Competición de la RFEF, integrado por D. Francisco Rubio Sánchez, D. Lucas Osorio Iturmendi y D. Pablo Mayor Menéndez, para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División, disputado el día 28 de febrero de 2016 entre los clubs RC Deportivo de La Coruña SAD y Granada CF SAD, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: “RC Deportivo de La Coruña SAD: En el minuto 32, el jugador (3) Fernando Navarro Corbacho fue amonestado por el siguiente motivo: Derribar a un contrario en la disputa del balón”.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Club Deportivo de La Coruña SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- La apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige, con arreglo a lo establecido en los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF la aportación de un elemento de prueba que acredite de forma inequívoca, bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, bien la patente arbitrariedad de la misma.

Segundo.- La prueba videográfica aportada en este caso por el R.C.D. La Coruña, SAD no permite apreciar que nos encontramos en ninguno de los dos supuestos indicados, pues en realidad el club alegante lo que realiza es un

interpretación de un lance del juego, no pudiendo este Comité sustituir el criterio del colegiado en la valoración de tal lance por el criterio subjetivo del club alegante, al resultar las imágenes compatibles con la descripción de los hechos que se refleja en el acta respecto de la amonestación del jugador Don Fernando Navarro Corbacho que ha sido impugnada, constitutiva de una infracción del artículo 111.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Amonestar al jugador del RC Deportivo de La Coruña SAD, D. FERNANDO NAVARRO CORBACHO, por juego peligroso, con multa accesoria en cuantía de 180 € al club, en aplicación de los artículos 111.1.a) y 52.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 1 de marzo de 2016.

El Presidente,